

CIRCULAR INFORMATIVA No. 165

CIR_BNR_165.09

México D.F. a 26 de Noviembre de 2009

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía.

- Resolución por la que se declara de oficio el inicio del examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de ciertos clavos de acero para concreto originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 7317.00.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Antecedentes:

1.- El 29 de noviembre de 2004, la resolución final de la investigación antidumping sobre importaciones originarias de China, independientemente del país de procedencia, de clavos de acero para concreto en longitudes que van de $\frac{3}{4}$ hasta 4 pulgadas, en diversos diámetros y espesores de cabeza, independientemente del acabado y la forma de su cuerpo. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 7317.00.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE). Al procedimiento comparecieron Deacero, S.A. de C.V. (Deacero) y Clavos Nacionales, S.A. de C.V. (Clavos Nacionales) como representantes de la rama de producción nacional,

2.-Mediante la resolución a que se refiere el punto anterior, la Secretaría determinó imponer una cuota compensatoria definitiva de \$0.50 dólares de los Estados Unidos (dólares) por kilogramo, tanto a las importaciones temporales como a las definitivas.

3.-. El 29 de diciembre de 2004, aclaración, mediante la cual se precisó el punto 240 de la resolución señalada en el punto 1 en el sentido de que los importadores de mercancías idénticas o similares a la investigada no estarían obligados a hacerlo si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a China.

4.- El 2 de enero de 2009, el Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias. Por este medio se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés que las cuotas compensatorias impuestas a los productos listados en dicho aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo, salvo que un productor nacional interesado manifestara por escrito su interés de que se iniciara un procedimiento de examen. El listado de referencia incluyó los clavos objeto de este procedimiento.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 165

CIR_BNR_165.09

5.-. El 14 y 20 de octubre de 2009 Deacero y Clavos Nacionales, respectivamente, manifestaron su interés en que la Secretaría inicie de oficio el examen de vigencia de la cuota compensatoria. Propusieron como periodo de examen el comprendido de octubre de 2008 a septiembre de 2009.

6.- La Secretaría fija como periodo de examen el comprendido del 1 de octubre de 2008 al 30 de septiembre de 2009.

Resolutivos;

1.- Se declara de oficio el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones originarias de China, independientemente del país de procedencia, de clavos de acero para concreto en longitudes que van de $\frac{3}{4}$ hasta 4 pulgadas, en diversos diámetros y espesores de cabeza, independientemente del acabado y la forma de su cuerpo. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 7317.00.99 de la TIGIE, se fija como periodo de examen el comprendido del 1 de octubre de 2008 al 30 de septiembre de 2009.

2.- Los importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier otra persona interesada, tendrán un plazo máximo de 28 días hábiles para presentar su respuesta al formulario oficial y los argumentos y pruebas que a su derecho convenga.

Entrada en vigor; el día 27 de Noviembre de 2009 (al día siguiente de su publicación en el DOF)

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

claudia.pena@claa.org.mx

emigdio.lugo@claa.org.mx

benito.nava@claa.org.mx